DECRETO

Por el cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979 establece en el Capítulo III artículo 10 y Sección 2ª artículos 11,12 y 13 la estructura del escalafón, tiempos de servicio, ascenso por título docente y cursos de capacitación.

Los efectos fiscales del ascenso se generarán a partir de la fecha que determine el acto administrativo que resuelve la petición, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 3 del 5 de marzo de 2009.

El (La) educador (a) **RÍOS CARVAJAL BLANCA EMILSE** identificado (a) con cédula **43.805.384** a través de radicado **2025010202203** del **25 de abril de 2025**, presentó ante esta Entidad Territorial formulario de ascenso en el Escalafón Nacional Docente con sus respectivos anexos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 10 y 11 del Decreto Ley 2277 de 1979, para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con las normas vigentes, se encuentra que cumple con la totalidad de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente a **RÍOS CARVAJAL BLANCA EMILSE** con cédula **43.805.384** del grado **13** al grado **14** con título de **Licenciado (a)** especialidad **Educación física, recreación y deporte** acreditó curso de capacitación de **N/A** créditos. Experiencia docente a partir del **18 de abril de 2011** Hasta el **18 de abril de 2013** Tiempo doble **N/A.**

MEJORAMIENTO: ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos fiscales. Se liquidarán a partir del **20 de mayo de 2025** y se pagarán una vez obtenida la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		03-Junio-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		03-Junio-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		06/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		10.06.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		11-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			